

ACUERDO PARA UNA MEDIACIÓN

Nosotros, los abajo firmantes, entendemos y aceptamos lo siguiente:

Esta mediación se realiza de acuerdo con las directrices de la Regla 31 de la Suprema Corte del Estado de Tennessee.

FUNCIÓN DEL MEDIADOR:

El tribunal puede obligar a las partes a presentarse a la primera sesión pero la mediación es un proceso voluntario y de cooperación en el que las partes trabajan en la resolución de sus propias disputas fuera del proceso del tribunal, con la asistencia de un mediador capacitado e imparcial. El mediador funge como guía para las partes durante sus esfuerzos de negociación. El mediador ayuda a que las partes se comuniquen de manera efectiva, reúnan y analicen información, definan las cuestiones, generen alternativas, exploren las consecuencias y lleguen a acuerdos que sean aceptables para ambas partes. El mediador no toma decisiones ni desarrolla acuerdos para las partes; las partes son responsables de los términos de su propio acuerdo.

ASISTENCIA EN LAS SESIONES:

Una sesión promedio de una mediación de derecho familiar dura aproximadamente tres horas y media. El número de sesiones requeridas para resolver una disputa varía con el número y complejidad de las cuestiones a ser resueltas. Considerando que la mediación es un proceso voluntario, cada parte tiene el derecho de dar por terminada la mediación en cualquier momento y por cualquier motivo, así como también lo podrá hacer el mediador. **Todas las partes aceptan presentarse a tiempo para la (las) sesión(es). Si hubiera algún conflicto con el horario, esa parte notificará de inmediato al mediador.**

CARÁCTER DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones hechas durante la mediación o en la misma, o que estén relacionadas con la disputa, y todos los materiales en el expediente de este caso del mediador, habrán de ser y permanecerán confidenciales, tal como es establecido por ley. Ninguna de las partes habrá de llamar al mediador como testigo en cualquier proceso judicial. Ningún material confidencial podrá ser divulgado en ninguno de dichos procesos, salvo que haya un acuerdo entre las partes. Por ley, alegaciones de abuso de menores o amenazas sobre daños futuros a cualquier persona, no podrán ser considerados como confidenciales. Además, en el caso de que hubiera alguna queja en contra del mediador como resultado de esta mediación, habrá de renunciarse al carácter confidencial del proceso para que cada parte y el mediador puedan presentar y defender las quejas.

DIVULGACIÓN COMPLETA:

Cada una de las partes habrá de divulgar total y completamente lo relacionado con toda propiedad relevante y sobre cuestiones financieras necesarias para llegar a un acuerdo justo en la mediación de derecho familiar. El no proceder a dicha divulgación puede anular el futuro acuerdo o las partes podrán ser sometidas a alegaciones de desacato.

REPRESENTACIÓN LEGAL:

El mediador puede proporcionar información legal pero no dar asesoría legal. Se alienta a que las partes procuren su propia asesoría legal. **Cada parte tiene la oportunidad de tener a un abogado presente durante la mediación o de consultar a un abogado independiente en cualquier momento durante la mediación, lo que se recomienda que hagan.** Antes de firmar un contrato, cada parte de la mediación deberá someter cualquier bosquejo de acuerdo a la revisión de un abogado independiente.

HONORARIOS DEL MEDIADOR:

Las partes habrán de pagar los honorarios requeridos por anticipado y por sesión en la mediación familiar. Si se tratara de una mediación por orden del tribunal, el pago habrá de ser hecho de acuerdo con la escala de tabulación del tribunal. Se podrán cobrar honorarios adicionales por el tiempo que haya tomado la elaboración del bosquejo del acuerdo. Al momento en que las partes revisen el acuerdo, habrán de pagar por el tiempo que se haya tomado en elaborar el bosquejo del mismo.

Madre

Fecha

Padre

Fecha

Mediador

Fecha

